

*“1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*

Al Departamento Ejecutivo

Bolívar, 11 de Julio de 2025

REF. EXP. Nº 9063/25-26

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3083/2025 =

Artículo 1º: Convalidase las addendas al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “*Miguel L. Capredoni*”, suscriptas entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**ADDENDA AL CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 21 días del mes de Mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente **Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI N° 26.643.164, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la **Crio. Eugenia GOMEZ**, DNI N° 30.140.497, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante “EL MINISTERIO”, resuelven celebrar la presente “ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL”, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 21 de Enero de 2025, las partes suscribieron el mencionado Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2025.

Que en la cláusula TERCERA del citado se establecía el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional.

Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 “Régimen de Policía Adicional”, y dada la Política Salarial establecida para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 1° de Marzo y 1° de Abril del corriente, conforme Nota N° 05404151/2025 de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

Que la presente addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de “EL CONVENIO”, a partir del día 1° de Marzo y 1° de Abril del corriente.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

"1985 – 19 de noviembre – 2025
*Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

PRIMERA: Modificase la CLAUSULA TERCERA del Convenio la que quedará redactada de la siguiente manera:

"El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022, se establece en la suma de Pesos Tres mil seiscientos treinta y cinco con 13/100 (\$3.635,13) la hora, a partir del 1° de Marzo de 2025 y en Pesos Tres mil setecientos tres con 08/100 (\$3.703,08) la hora, a partir del 1° de Abril de 2025".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

EUGENIA GOMEZ
COMISARIO

MARCOS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL

*“1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**ADDENDA AL CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 21 días del mes de Mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la **Crio. Eugenia GOMEZ, DNI N° 30.140.497**, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante “EL MINISTERIO”, resuelven celebrar la presente “ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL”, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 21 de Enero de 2025, las partes suscribieron el mencionado Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2025.

Que en la cláusula TERCERA del citado se establecía el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional.

Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 “Régimen de Policía Adicional”, y dada la Política Salarial establecida para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 1° de Junio y 1° de Julio del corriente, conforme Nota N° 17208243/2025 de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

Que la presente addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de “EL CONVENIO”, a partir del día 1° de Junio y 1° de Julio del corriente.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"

PRIMERA: Modifícase la CLAUSULA TERCERA del Convenio la que quedará redactada de la siguiente manera:

"El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022, se establece en la suma de Pesos Tres mil novecientos veinticinco con 27/100 (\$3.925,27) la hora, a partir del 1° de Junio de 2025 y en Pesos Cuatro mil setenta y tres con 39/100 (\$4.073,39) la hora, a partir del 1° de Julio de 2025".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

EUGENIA GOMEZ
COMISARIO

MARCOS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE 2025.

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.